



20220420090013123454
COMUNICACIONES EXTERNAS
Abril 20, 2022 9:00
Radicado 2022023454



ALCALDÍA DE SABANETA

1082-06-03

Sabaneta,

SEÑOR:
JUAN SEBASTIAN MONSALVE
SIN DIRECCIÓN

Asunto: Respuesta frente a radicado interpuesto con N° 2022005302.

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Desde la oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, se dará respuesta al punto señalado en su petición frente a nuestra competencia, es decir, se contestará lo referente al proceso de cobro coactivo, lo demás manifestado será remitido en virtud de su competencia a la Inspección de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta.

Se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Es menester de esta oficina informarle al(la) peticionario(a) que de acuerdo al artículo 159 de la Ley 769 de 2002, este despacho cuenta con un término de tres (3) años contados a partir de la imposición de la sanción para proferir Mandamiento de Pago y notificarlo de debida forma.

"ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos."

De acuerdo a lo anterior y obrando conforme a la ley, todavía estamos dentro de los términos para proferir el Mandamiento de Pago y notificarlo, razón por la cual no procede su solicitud de prescripción.

Respecto a la orden de los comparendos impuesto al vehículo de placas **JLQ204** es importante recordar que dicho comparendo se rige bajo la ley 769 de 2002, por lo tanto, se aplica el artículo 129 de la ley 769 de 2002 y lo no previsto en esta serán señaladas por el Código de Procedimiento



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ello conforme con el artículo 9 de la presente norma que establece:

"Artículo 9°. Normas complementarias. En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se registrará por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por lo anterior teniendo en cuenta que cabe recordar que la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la validación por parte del agente de tránsito de la orden de comparendo para enviar a la empresa de correo certificado los documentos y constancias con el fin de entregar al ciudadano todo el material probatorio referente a la infracción cometida.

Por último se trae a colación el artículo 136 y 137 de la ley 769 de 2002 en donde se estipula que para el caso de las fotodetecciones luego de recibida la comunicación el propietario cuenta con once (11) días hábiles para ejercer los derechos que le asistan.

Artículo 136 Reducción de multas (...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública (...) dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo (...). Artículo 137. (...) La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo. Si no se presentare el citado a rendir descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores de infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente Código".

Por otra parte, efectuada la imposición de las ordenes de comparendo por parte del agente de tránsito, se inició el procedimiento de notificación, el cual surtió acorde con los postulados de los artículos 129 y 137 de la ley 769 de 2002, normas que a continuación se citan para una mayor claridad, la primera de las normas aludidas consagra:

"Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo".

El segundo canon normativo consigna:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del ultimo propietario del vehículo".

En relación a la declaratoria de inexecutable del párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1843 de 2017 que realizó la Corte Constitucional, habrá de indicarse lo siguiente:

La declaratoria de inexecutable determinada por la Corte Constitucional mediante la **Sentencia C-038 de 2020** recae **única y exclusivamente** sobre el Párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, de manera que los demás apartes de dicho cuerpo normativo continúan vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo que se debe entender que los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones, como lo son las fotodetecciones, tienen plena vigencia y pueden continuar su funcionamiento, dando cabal cumplimiento al procedimiento legal ya definido en la norma referida; además de la aplicación de los



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

artículos 135, 136, y 137 del Código Nacional de Tránsito los cuales se encuentran vigentes y ajustados a la Constitución, por lo que la vinculación del propietario al procedimiento contravencional continúa aplicando por expresa disposición legal. La Sentencia C-038 de 2020 al declarar la inexecutable del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, esto es la solidaridad entre el conductor y el propietario de vehículos de servicio particular, no determina la inconstitucionalidad del sistema de fotodetección, por el contrario, ratifica su compatibilidad con la Constitución Política y la continuidad de su funcionamiento:

*"76. Resaltó la Corte que la declaratoria de inexecutable de la responsabilidad solidaria en materia sancionatoria entre el propietario del vehículo y el conductor, prevista en la norma demandada, por las infracciones captadas por medios tecnológicos (fotomultas), **no implica que este sistema de detección de infracciones sea inconstitucional y, por lo tanto, puede seguir en funcionamiento.** Igualmente advirtió que la solidaridad sigue vigente en lo que respecta a vehículos vinculados a empresas de transporte, como lo prevé el artículo 93-1 del Código Nacional de Tránsito, declarado executable en la sentencia C-089 de 2011".*

Por lo anterior, las autoridades de tránsito están facultadas constitucionalmente para continuar implementando el control de tránsito de los vehículos que circulan por sus jurisdicciones territoriales por medio de la instalación y funcionamiento de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones – SAST, denominados comúnmente como sistema de fotodetección o fotomultas.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable mencionada y realizadas por la Corte Constitucional, pretende que no sea emitida una sanción frente al propietario, motivada en una responsabilidad solidaria; teniendo en cuenta lo anterior y al validar su caso de forma particular, se encuentra que en la actualidad **no existe un fallo contravencional en su contra que lo declare contraventor**, por lo que no se puede afirmar vulneración alguna al fallo constitucional, toda vez que no existe a la fecha una sanción fundamentada en la responsabilidad solidaria contra usted.


Para lo cual este despacho se encuentra en etapa de investigación con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a dichas infracciones electrónicas.

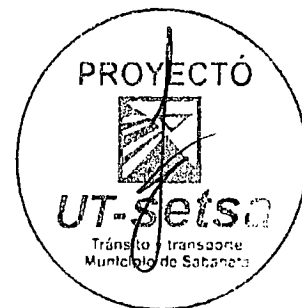
Anexos:

- Copia guías de envío
- Copia comparendo
- Copia notificación por aviso

Cualquier información adicional podrá ingresar a la página www.utsetsa.com

Atentamente,


SONIA AGUDELO AGUDELO
Inspectora de Tránsito
MUNICIPIO DE SABANETA



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

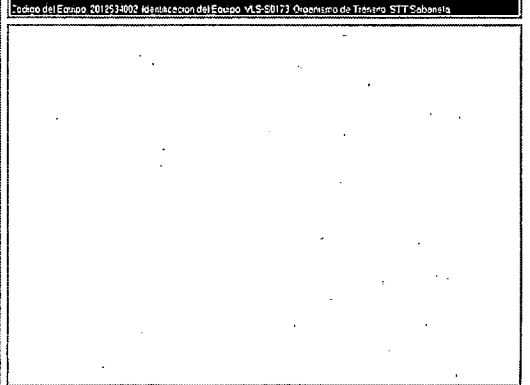
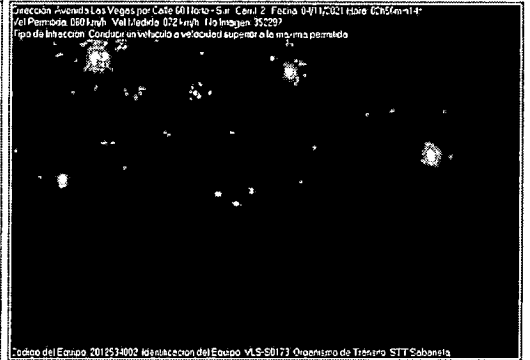
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D05631000000031566241

Fecha de comparendo 04 de Noviembre de 2021



Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte - Sur Carril: 2 Fecha: 04/11/2021 Hora: 02h56min14s
Vel. Permitida: 060 km/h Vel. Medida: 072 km/h No. Imagen: 352296
Tipo de Infracción: Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-S0173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	CARRERA 48 CALLE 60 SUR LAS VEGAS		
04/11/2021	02:56:14			
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
JLQ204	MATRICULADO EN:	C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, no obstante esta no podrá ser superior a		
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTICULAR	AUTOMOVIL		60	72
DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL				
CÉDULA	1037649211	JUAN SEBASTIAN MONSALVE GARCES		
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	1037649211	JUAN SEBASTIAN MONSALVE GARCES		
TELÉFONO:	3310820	DIRECCIÓN:	CL 1 SUR 55-58 APTO 201 - MEDELLIN	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
FABIAN ALONSO PEREZ VANEGAS		61	ENTIDAD: SABANETA	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL
DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRANSITO.
EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

Valor multa: \$447.555



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta
Sede Principal Cra 46 # 75S -36 SO 1 Biblioteca Pública
Municipal Juan Carlos Montoya M
Sede Norte Mayorca Megaplaza Cra 48 # 50 Sur 128
Piso 5 Local 5017
www.sabaneta.gov.co



Fecha y hora de entrega
Domina
 UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES
 Calle: Calle Postal
 Código Postal: 605543000147
 PERSONA NATURAL
 JUAN SEBASTIAN MONSALVE GARCES
 D05631000000031566241
 MEDELLIN - ANTIOQUIA
 Código Postal: 050024
 1037849211
 FECHA: 05-11-2021 05:25:21 p.m. VALOR: \$ 1025.50

UNION TEMPORAL
 SERVICIOS
 ESPECIALIZADOS DE
 TRANSITO Y TRANSPORTES
 DE SABANETA
 Código Postal:
Domina
 ENTREGA TOTAL
 Unidad de Servicio al Cliente Regional
 Tel: (4) 022270 / 4411
 www.serviciodomina.com.co
 www.serviciodomina.com.co / 44. 022270

605543000147
 D05631000000031566241
 ED

JUAN SEBASTIAN MONSALVE GARCES
 D05631000000031566241
 CL 1 SUR- 55-58 APTO 201
 MEDELLIN - ANTIOQUIA
 Zona: ZZZNO IDENTIFICADA
 Código Postal: 050024

- V1 V2
 - ENTREGA
 - CERRADO
 - DIR. INCOMPLETA
 - DIR. NO EXISTE
 - NO RESIDE
 - REUSADO
 - DESOCIADO
 - OPCION ACCESO
- PERSONA NATURAL

FIRMA: _____ Fecha: _____ Hora: _____
NO DEJAR BAJO PUERTA

04/11/2021 02:56:14-
 JLQ204
 1037649211

GESTION

RECIBO GENERAL
 D05631000000031566241

Unidad de Servicio al Cliente Regional
 Tel: (4) 022270 / 4411
 www.serviciodomina.com.co

Orden 152580

FECHA: 05-11-2021 - 05:25:21 p.m. VALOR: \$ 1025.50 PESO 200 gr.

FECHA: 05-11-2021 05:25:21 p.m. VALOR: \$ 1025.50 PESO 200 gr.

NOTIFICACION POR AVISO 281

La secretaria de movilidad y tránsito del municipio Sabaneta, ahondando en garantías en el procedimiento contravencional apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de los siguientes implicados en conductas violatorias a las normas de tránsito procede a realizar notificación por aviso a los siguientes presuntos contraventores, con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y al artículo 7 del decreto 046 del 15 de marzo de 2013 modificado por el decreto 067 del 25 de abril de 2013.

La presente notificación por aviso será publicada el día (28/12/2021) y desfijada el día (04/01/2022), se advierte a los señalados en el listado que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y se dará inicio a los términos establecidos por el código nacional de tránsito.

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

Efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes de esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a esta notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá solicitar audiencia: antes de vencer el término de (11) días contados desde la notificación por aviso el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante el inspector de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del código nacional de tránsito.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado, a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.



SONIA AGUDELO AGUDELO
INSPECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSITO
DEL MUNICIPIO DE SABANETA

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

D05631000000031566210	3/11/2021	CYG52C	D02	91214640	MIGUEL ANTONIO NOVOA PASTRANA
D05631000000031566211	3/11/2021	CYG52C	C35	91214640	MIGUEL ANTONIO NOVOA PASTRANA
D05631000000031566212	3/11/2021	IDV816	D02	1036666979	YESENIA ZAPATA AREIZA
D05631000000031566214	3/11/2021	DGC20F	C14	1017229536	JUAN ESTEBAN JIMENEZ VILLEGAS
D05631000000031566216	3/11/2021	KRW032	C14	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
D05631000000031566217	3/11/2021	GLA22F	C14	1192755025	BRANDON CARMONA GOMEZ
D05631000000031566218	3/11/2021	CFT439	C35	43431673	BIRNA FAZNETTE MUÑOZ JIMENEZ
D05631000000031566219	3/11/2021	RFL23E	C14	1037669045	ANGGIE LORENA PORTILLA MARTINEZ
D05631000000031566220	3/11/2021	RMM981	C35	900087321	DISTRIBUIDORA JBL LTDA
D05631000000031566221	3/11/2021	EWT995	D02	32555066	GLORIA ESNEDA ARROYAVE VASQUEZ
D05631000000031566222	3/11/2021	GEZ672	C14	1113648792	RAUL HERNAN JR CUELLAR MORALES
D05631000000031566223	3/11/2021	FQU224	D02	1128437660	ANGIE TATIANA GRANADA GALVIS
D05631000000031566224	3/11/2021	JBQ872	C14	43036019	ELIZABETH ACOSTA OLAYA
D05631000000031566225	3/11/2021	FHI252	C14	15347069	LUIS GONZALO ARIAS RESTREPO
D05631000000031566226	3/11/2021	ZVX08D	C35	1037632278	LADY MABEL CORREA RIVERA
D05631000000031566227	3/11/2021	EHO79C	D02	8038379	MANUEL SALVADOR SANTIS FIGUEROA
D05631000000031566228	3/11/2021	EHO79C	C35	8038379	MANUEL SALVADOR SANTIS FIGUEROA
D05631000000031566229	3/11/2021	HFN018	C35	1152187374	DANIEL CAMPO ARISTIZABAL
D05631000000031566230	3/11/2021	KEN094	D02	41056449	PAOLA ANDREA QUINTERO GUTIERREZ
D05631000000031566233	3/11/2021	FCU812	D02	42767889	DORIS DEL SOCORRO MUÑOZ ORTIZ
D05631000000031566236	3/11/2021	MJR565	C35	1045107484	ARLEY MAURICIO RIOS CARDONA
D05631000000031566237	3/11/2021	JPV591	D02	69070130	NANCY BENAVIDES PIMENTEL
D05631000000031566239	3/11/2021	MOX110	D02	98491696	GILBERTO ANTONIO OROZCO OSORNO
D05631000000031566241	4/11/2021	JLQ204	C29	1037649211	JUAN SEBASTIAN MONSALVE GARCES
D05631000000031566243	4/11/2021	JBK813	C14	43105369	OLGA ISABEL ALVAREZ RAMIREZ
D05631000000031566244	4/11/2021	IAZ743	C14	43256303	YORLEDIS JARAMILLO MAZO
D05631000000031566245	4/11/2021	JHS813	C14	15347959	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO SALDARRIAG
D05631000000031566246	4/11/2021	ODV31D	C14	98560901	DARIO TRUJILLO JARAMILLO
D05631000000031566248	4/11/2021	LBE33A	C14	8070656	JULIO CESAR SANCHEZ MALDONADO
D05631000000031566249	4/11/2021	PJB35F	C14	1033338533	YURANY MARCELA RESTREPO OROZCO
D05631000000031566251	4/11/2021	OYA85C	D02	1017200721	MARIA CAMILA TORRES PEREZ
D05631000000031566252	4/11/2021	PKB50D	C29	1037617675	JONATHAN ESPINOSA BETANCUR
D05631000000031566253	4/11/2021	MOH96E	D02	1017212492	JUAN CAMILO GOMEZ CADAVID
D05631000000031566254	4/11/2021	CCT33D	C14	43058313	FREYA STELLA RUIZ ZAPATA
D05631000000031566255	4/11/2021	QYE36F	C14	10543455	JOSE WILSON GONZALEZ LEDEZMA
D05631000000031566259	4/11/2021	HBZ38D	C14	43629231	MARTA LUZ CASAFUS RIOS
D05631000000031566260	4/11/2021	MMP023	C14	39351967	MARIA DOLORES RUA MADRIGAL
D05631000000031566263	4/11/2021	INO853	C14	1037592424	MATEO PADILLA CLAVIJO
D05631000000031566265	4/11/2021	JVF67E	C35	1017200283	ESTEFANIA GIL MUÑOZ



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98